MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Bogotá D.C., 17 de Diciembre de 2021

Señora Coronel
LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Ordenadora del Gasto CENAC-PERSONAL

Asunto: Concepto de viabilidad Modificatorio prórroga al contrato **N° 597-CENACPERSONAL-2021**

Respetuosamente me permito, dar respuesta a su solicitud de conceptuar sobre la viabilidad de realizar Modificatorio N° 1 – Prórroga al Contrato de Suministro **N° 597-CENACPERSONAL-2021** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL"** celebrado entre **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS- COOPSERFUN NIT 860.516.881-8** y **la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el día 14 de Abril del año 2021 se firmó en la plataforma SECOP II el contrato de Suministro **N° 597-CENACPERSONAL-2021**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL"**

b) Que el valor del contrato es por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($786.105.832,00) MCTE.**

c) Que el valor del contrato se encuentra respaldado mediante CDP N° 6221 de fecha Febrero 18 de 2021 por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($786.105.832,00) M/CTE**

d) Que el plazo de ejecución fue pactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: Para el inicio de la Ejecución del presente contrato, deberá darse el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de la garantía y expedición del CRP) y que la Dirección de Familia y Bienestar haya agotado la reserva presupuestal del contrato de la vigencia 2.020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.
NOTA: Una vez se ejecute la Reserva presupuesta vigencia 2.020, el supervisor del contrato notificará al contratista para dar inicio al presente contrato.
(…)

e) Que el acta de inicio se suscribió el día 14 de Mayo de 2.021.

f) Que el día 06 de diciembre de 2.021 mediante oficio **Nº 2021362016064893; MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DICER-DIFAB-15.2** el señor Supervisor del contrato solicitó a la señora Ordenadora del Gasto, estudiar la viabilidad de realizar Prórroga al contrato N° 597-CENACPERSONAL-2021 de la siguiente manera:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021362016064893**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB -17.2

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Señor Coronel
LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
Directora Central Administrativa y Contable Especializada Personal
Cra. 46 No. 20b - 99
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud y Concepto viabilidad prórroga plazo ejecución Contrato Suministro No. 597-CENACPERSONAL-2021.

De manera atenta y respetuosa, en mi condición de supervisor del contrato del asunto, celebrado entre la Central Administrativa y Contable CENAC PERSONAL y la empresa CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS - COOPSERFUN, cuyo objeto es el suministro de servicios funerarios para el personal activo del Ejército Nacional, me permito solicitar se prorrogue el plazo de ejecución del contrato de suministro en mención, teniendo en cuenta que el mismo fue firmado con fecha 14 de abril de 2021, que su acta de inicio se realizó con fecha 14 de mayo de 2021, que su plazo de ejecución inicialmente fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar los recursos (lo primero que ocurra) y que a la fecha no se ha ejecutado en su totalidad.

Lo anterior en razón a que los servicios funerarios prestados por esta Dirección dependen directamente de la demanda, por lo cual no es posible predecir con certeza la cantidad exacta de personas fallecidas y por ende el presupuesto a ejecutar.

A la fecha el estado de ejecución física, financiera y presupuestal del contrato en mención, se encuentra así:

NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DEL CONTRATO

% de ejecución financiera cancelado.	% Ejecución física entrega de servicios.
70,89 %	78,60%

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021362016064893 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB -17.2

CONTRATO No 597-CENACPERSONAL-2021	$786.105.835,00
Valor Total Cancelado a la Fecha	$ 557.271.975,00
Presupuesto gastado a la fecha	$ 617.853.773,00
Disponibilidad Reserva Presupuestal año 2021	$ 168.252.062,00

GRADOS	SERVICIOS
OFICIALES-SUBOFICIALES	75
SOLDADOS PROFESIONALES	161
SL-18- ALUM	110
CIVILES DTO. 1214	1
TOTAL	**347**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que en lo transcurrido de la vigencia 2021, la cantidad de personas fallecidas ha generado un aumento considerable aproximado del 15,67%, así mismo que en los próximos meses podría presentarse alguna eventualidad o hecho extraordinario que incremente la cantidad de fallecidos, se hace necesario y por parte de la supervisión se considera viable prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 31 de marzo de 2022, con el fin de evitar la suspensión de la prestación de los servicios funerarios requeridos al personal perteneciente a la Fuerza.

Se deja constancia que la prórroga solicitada no afecta el objeto contra actual, la satisfacción de la necesidad planteado por la entidad, ni las especificaciones técnicas del contrato inicialmente pactadas.

Respetuosamente,

Mayor RONALD ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA
Oficial de Servicios Funerarios Ejército

Elaboró: TA12. Dora Páez
Técnico Administrativo Servicios Funerarios

Vo.Bo. Coronel Dayán Galindo
Asesor Económico Administrativa DIFAB

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC

Cra. 46 No. 20B – 99 Edificio COPER - Puente Aranda
Tel. 4261498 Ext. 38813
difab@buzonejercito.mil.co

g) Que mediante oficio 2021362002548461 el supervisor solicita al contratista acepte a prorroga del Contrato **597-CENACPERSONAL 2021** así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20213620025484 61**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB -17.2

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Señor
RICHAR MANUEL CIFUENTES SÁNCHEZ
Representante Legal
CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS - COOPSERFUN
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud aprobación prórroga plazo de ejecución Contrato de Suminsitro No. 597-CENACPER-2021.

De manera atenta y respetuosa, en mi condición de supervisor del contrato de suministro No. 597-CENACPERSONAL-2021, cuyo objeto es el Suministro de Servicios funerarios para el personal activo del Ejército Nacional, me permito solicitar a la empresa CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS – COOPSERFUN, su aprobación a la prórroga en el plazo de ejecución que pretende realizar al contrato del asunto, con el fin de dar continuidad a los servicios funerarios para la vigencia 2022, teniendo en cuenta que a la fecha aún tenemos recursos para ejecutar.

Atentamente,

Mayor. RONALD ALEJANDRO RODRIGUEZ VALENCIA
Oficial Servicios Funerarios DIFAB
Supervisor Contrato de Suministro No. 597-CENACPERSONAL-2021

Elaboró: TATA. Dora Páez
Técnico Administrativo Servicios Funerarios
Vo. Bo. Cap. Paola Ochoa
Asesor Económico Administrativo DIFAB

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC
Cra. 46 No. 20B – 99 Edificio COPER - Puente Aranda

h) Que el día 14 de diciembre de 2021 la empresa **CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS– COOPSERFUN identificada con NIT 860.516.881-8** da respuesta al supervisor en los siguientes términos

Un homenaje al amor
Los Olivos

Bogotá 14 de diciembre de 2021.

SEÑORES:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
CRA 46 20B- 99
PUENTE ARANDA PISO 4
EDIFICIO COPER

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO RADICADO 20213620025484 61 MDN- COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER DIFAB -17.2

Respetados Señores:

En atención a su requerimiento respetuosamente me permito informar que CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS – COOPSERFUN nit 860.516.881-8 acepta la prórroga en el plazo de ejecución del contrato de suministro N° 597-CENAC PERSONAL 2021.

Lo anterior en debido cumplimiento de la clausula *CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: Para el inicio de la Ejecución del presente contrato, deberá darse el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de la garantía y expedición del CRP) y que la Dirección de Familia y Bienestar haya agotado la reserva presupuestal del contrato de la vigencia 2.020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.*

Por la amable atención que le prestan al anterior les expreso mi mas sincero agradecimiento.

Cordialmente,

Elsa Patricia Díaz Núñez
Primer Suplente del Representante Legal - COOPSERFUN

Sede Palermo Calle 42 No. 14 – 20 | Sede Tesaquillo Carrera 18 No. 33 – 32 | Sede Restrepo Calle 15 Sur No. 14 – 58
Sede Soacha Calle 12 No 6-27 Soacha Centro | Jardín Parque Cementerio Kilómetro 1.7 vía Sibería | Sede Administrativa Carrera 15 No. 93 – 66
Centro de Atención 24 Horas: (1) 340 40 55
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 911 334

i) Que en virtud de lo descrito en el literal anterior, la señora Ordenadora del Gasto solicitó a los comités concepto para llevar a cabo modificación solicitada

En virtud de lo anterior este comité se permite conceptuar, en razón a los siguientes fundamentos de derecho:

1. **Artículo 2 de la Constitución Política** "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. **Constitución Política ARTICULO 217.** La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.
3. El **artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
4. **De acuerdo a la Resolución 6302 de 2014** en concordancia con el artículo 16 de la ley 80 de 1993 es posible introducir modificaciones cuando sobrevengan circunstancias o eventos de fuerza mayor, caso fortuito, o el hecho de un tercero, debidamente comprobadas, que afecten la ejecución del contrato y ameriten revisar las condiciones pactadas sin alterar las condiciones que originaron la selección de la propuesta, previo pronunciamiento escrito del supervisor, se podrá modificar el contrato garantizando el cumplimiento de su fin.
5. La jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, en la cual se analiza lo siguiente:

 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

6. **Artículo 346 de la Constitución Política** "El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura."

7. Que el **artículo 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto** reglamenta "***ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.).***" (Negrilla y Cursiva fuera de texto).

8. **Estatuto Orgánico de Presupuesto: ARTÍCULO 14. ANUALIDAD.** El año fiscal comienza el lo. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

9. **Artículo 8.º inciso 1 de la Ley 819 de 2003** "**Reglamentación a la programación presupuestal.** La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente"

Estudiados los antecedentes y la normatividad aplicable, se encuentra que es válido realizar modificaciones tales como prórrogas y adiciones, siempre y cuando el contrato se encuentre vigente y la voluntad de las partes se encuentre de acuerdo en ello; dada la necesidad que expone la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército Nacional de continuar con el suministro de servicios funerarios, atendiendo que esta es una necesidad permanente de la fuerza y que la ejecución de este contrato

no depende de la voluntad de las partes sino del acaecimiento de hechos intempestivos e imprevistos que afectan la vida de los Héroes de la patria, este comité no encuentra impedimento para conceder la prórroga solicitada más que el cumplimiento del Principio de Anualidad, sin embargo, bien es cierto que estos principios son de imperativo cumplimiento en la ejecución del gasto público, no lo es menos, que al dejar terminar el contrato se debe liberar el presupuesto que a la fecha no se ha ejecutado, lo cual trae como consecuencia la no prestación de los servicios funerarios, afectando la honra de quienes en vida sirven a la patria y de sus familias quienes han de enfrentar el dolor de perder un ser querido que lo dio todo por defender nuestro país, impidiendo con ello el cumplimiento de la misión de la unidad, puesto que es de la DIFAB fortalecer la unidad familiar y el bienestar del personal militar, mediante la implementación de orientación y programas de familia, educación y bienestar.

Finalmente, este comité respetando los principios que rigen la contratación estatal, Maxime colaborando con el cumplimiento de los fines esenciales del estado conceptúa viable realizar la Prórroga N° 1 en los términos solicitados por el supervisor del contrato N° **597-CENACPERSONAL-2021**.

Este concepto se rinde por solicitud de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y tiene los efectos dispuestos por el artículo 28 del CPACA

Respetuosamente,

DOCUMENTO REPOSA EN CARPETA SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR:
ASJ. LISBETH VEGA MONTES
Asesora jurídica